



INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS FUNGIBLES DEL PROYECTO “INSTRUMENTANDO BARRIOS ORQUESTADOS”.

Con fecha 31 de mayo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don José Manuel Brito López, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Bela Bartok, con destino a sufragar gastos fungibles del Proyecto “Instrumentando Barrios Orquestados”. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 29 de junio de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK.
- Cuantía: 9.395,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos fungibles del Proyecto “Décimo encuentro anual de marineros de Lanzarote y ofrenda floral”.
- Plazo: 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.
- Justificación: Hasta 31 de enero de 2024.

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá





motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 29 de junio de 2023, las razones de reconocido interés público son evidentes, ya que se trata de una Asociación sin ánimo de lucro con presencia en las islas de Tenerife, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, que a través “Barrios Orquestados”, en centros públicos escolares cedidos en horario de tarde, aboga por la democratización de la cultura a través de la formación musical de niños, niñas y jóvenes y de sus familiares, en los territorios que históricamente han sido más vulnerables a nivel sociocultural. Este proyecto social, de carácter pedagógico y con fines artísticos se desarrolla en el ámbito de la educación no formal, partiendo de la infancia y de la familia para lograr la inclusión social y el desarrollo comunitario.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que el objetivo general del proyecto “Instrumentando Barrios Orquestados”, se centra en la creación y sostenibilidad de orquestas de cuerda frotada y viento madera (VIMA), orquestas formadas por violines, violas, violonchelos y contrabajos y, por otra parte, flautas traveseras, clarinetes y saxofones, siendo la participación en el proyecto gratuita para sus integrantes a la par que se les proporciona el instrumento a los alumnos/as en calidad de préstamo, siempre que demuestren su compromiso con el proyecto asistiendo a un número mínimo de horas lectivas.

A tal efecto, además de la adquisición de instrumental al efecto básico para los usuarios, los alumnos de mayor edad y más aventajados necesitan instrumentos de mayor calidad que se correspondan con su nivel de interpretación y que no supongan un límite a su desarrollo, por lo que la adquisición de instrumentos de gama media supone un incremento exponencial de precio con respecto a los básicos.

En este contexto, para la adecuada formación musical de los usuarios, además de los instrumentos, todo el material accesorio al instrumento es también gestionado y proporcionado por el proyecto, en concreto, para los instrumentos de cuerda frotada son necesarios arcos, cuerdas, resinas, estuches, picas, puentes, clavijas, humidificadores, etc. Por otro lado, para los instrumentos de viento madera son necesarios, por ejemplo, cañas, soportes, cintos, mamparas, estuches, etc., que además deben ser transportados y también reparados y puestos a punto para su correcta utilización.

Todo este trabajo de formación musical se viene realizando en los territorios que históricamente han sido más vulnerables a nivel sociocultural con el objetivo de fomentar la inclusión social y el empoderamiento de la ciudadanía canaria, ofreciendo clases gratuitas de formación instrumental y vocal para alumnos, así como clases de formación vocal para adultos, lo que permite a sus beneficiarios acceder de manera gratuita y directa a una oferta cultural de calidad, así como la cohesión comunitaria en barrios periféricos, donde el servicio de ocio y cultura, tanto público como privado no resulta accesible, con independencia de los antecedentes socioeconómicos de sus beneficiarios, contribuyendo de forma indudable a la efectiva implementación de uno de los pilares del plan de igualdad de oportunidades.





Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 "Acciones Complementarias". 480.02, subvención a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

Myriam de Juan Baena

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 29/06/2023 - 14:23:59

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0HuHMrhM3PD7hPoHTH_AzNKyq7rdgn8on



El presente documento ha sido descargado el 30/06/2023 - 10:00:46